

RESOLUCIÓN EXENTA N° 526

PUNTA ARENAS, 29 de Agosto de 2022

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1/19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.700 Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;
5. La Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2022;
6. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones;
7. La Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público remunerado de Pasajeros;
8. Los Decretos Supremos N° 191, de 2013 y N° 108, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
10. El Decreto Exento N° 531/2021 DTPR, de 11.02.2021, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba instructivo para la implementación de Servicios de Rendición de Cuentas y Fondos y Protocolos;
11. El Oficio N° 6697/2021 DTPR, de 19.03.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Magallanes y de la Antártica Chilena, que informa de instructivo para implementación de servicios, rendición de cuentas, transferencia de fondos y protocolos internos e informe técnico;
12. El D.S. 90, de 11.03.2022 (en trámite), del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Luz Bermúdez Sandoval;
13. El Convenio para la Implementación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros para los días de realización de Elecciones Populares, reguladas en el marco de la Ley 18.700, en particular, el Plebiscito Constitucional de Salida, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de fecha 06.06.2022;
14. El Decreto Exento N° 2365/2022 DTPR, de 06.07.2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el convenio indicado precedentemente y pone a disposición de la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, fondos para subsidiar servicios de Transporte Público para los días de realización de Elecciones Populares, reguladas en el marco de la Ley 18.700;
15. El Informe Técnico – Servicios Plebiscito Constitucional de Salida 2022, de 07.07.2022, de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y de la Antártica Chilena, que identifica los servicios de transporte público rural;
16. El Of. Ord. N° 826, de 08.07.2022, de la Sra. Delegada Presidencial Regional, quien solicita recursos para la ejecución de servicios de transporte público rural, en el marco del Programa de Subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros para el día de las Elecciones del Plebiscito Constitucional 2022, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
17. El Oficio N° 19429/2022 DTPR, de 29.07.2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes Y Telecomunicaciones de Magallanes y de la Antártica Chilena, que remite resolución que aprueba Convenio de Colaboración para Programa de Subsidio de Transporte Público Rural, en el día de elecciones de 2022;
18. La Resolución Exenta N° 448, de 02.08.2022, de esta Delegación Presidencial Regional, que Aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Servicios de Transporte público para pasajeros para los días de realización de elecciones del Plebiscito Constitucional de Salida;
19. La Orden de Compra N° 764-191-AG22, de esta Delegación Presidencial Regional, generada por invitación a compra ágil;
20. El Contrato de Transporte de Pasajeros, de 22 de Agosto de 2022, para las Elecciones del Plebiscito Constitucional de Salida 2022; y
21. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades que en este caso significa efectuar traslado de electores desde lugares en que se encuentran sus domicilios, residencia o desempeño laboral hasta las comunas en que deben sufragar y, en la especie requiere efectuar traslado de ida y retorno desde Estancia Chilenita (Estancia Cabo León)- Gimnasio Rio Verde-Estancia Chilenita (Estancia Cabo León).

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de 22 de Agosto de 2022 Transporte de Pasajeros para Elecciones del Plebiscito Constitucional de Salida 2022, entre la Delegación Presidencial Regional de Magallanes representada por la Delegada Presidencial Regional doña **LUZ BERMÚDEZ SANDOVAL**, RUT. 15.719.554-9, ambas domiciliadas en calle Carlos Bories N° 901 y Plaza Muñoz Gamero N° 1072, de esta ciudad y el Sr. **JORGE ELIAZAR JARA MUÑOZ, Chileno**, Transportista, RUT. N° 8.586.892-6, domiciliado en Avda. España N° 01014, ciudad de Punta Arenas, se ha convenido el siguiente Contrato de transportes de pasajeros, que es

del siguiente tenor:

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
CON
JORGE ELIAZAR JARA MUÑOZ

En Punta Arenas a 22 de Agosto del año 2022, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT. N° 60.511.120-3, representada por la Sra. Delegada Presidencial Regional doña **LUZ BERMÚDEZ SANDOVAL**, RUT. 15.719.554-9, ambas domiciliadas en calle Carlos Borjes N° 901 y Plaza Muñoz Gamero N° 1072, de esta ciudad y el Sr. **JORGE ELIAZAR JARA MUÑOZ**, Chileno, Transportista, RUT. N° 8.586.892-6, domiciliado en Avda. España N° 01014, ciudad de Punta Arenas, se ha convenido el siguiente Contrato de transportes de pasajeros. **PRIMERO** : El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto Exento N° 2365/2022 DTPR, de 06 de Julio de 2022, transfirió recursos a esta Delegación Presidencial Regional, fondos para subsidiar servicios de transporte público de pasajeros para el día Domingo 04 de Septiembre de 2022, día que se realizará el Plebiscito Constitucional, a que se refiere el artículo 142 de la Constitución Política de la República y la Ley N° 18.700. **SEGUNDO** : Por el presente acto, la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, representada en la forma señalada en la comparecencia, contrata los servicios de la Empresa **JORGE ELIAZAR JARA MUÑOZ**, para que el día Domingo 04 de Septiembre de 2022, efectúe el traslado de electores desde los lugares en que se encuentran sus domicilios, residencia o desempeño de labores, hasta las comunas en que deben sufragar y de su retorno desde éstas a dichos lugares. **TERCERO** : Don **JORGE ELIAZAR JARA MUÑOZ**, se obliga a efectuar el traslado y retorno desde **ESTANCIA CHILENITA (ESTANCIA CABO LEÓN)- GIMNASIO RIO VERDE-ESTANCIA CHILENITA (ESTANCIA CABO LEÓN)**, en los horarios y la frecuencia que se señala en Anexo adjunto y que se entiende forma parte del presente documento, para lo cual utilizará, a lo menos 1 Bus con la capacidad de 16 pasajeros señalada en el "Informe Técnico" elaborado por la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. **CUARTO** : Por el servicio de transporte contratado las partes convienen en que la Delegación Presidencial Regional pagará a la Empresa la suma única y total de \$ **338.000** (trescientos treinta y ocho mil pesos). El pago se efectuará contra factura y la visación correspondiente de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones. Se deja expresa constancia de que la tarifa convenida comprende todos los gastos de transporte, incluyendo los ocasionados por imprevistos o fuerza mayor en que incurra la Empresa durante el desempeño de su cometido. **QUINTO** : Las partes convienen, además, que el transportista se obliga a esperar hasta sesenta minutos después de los horarios establecidos para ida y regreso señalados en el Anexo al presente contrato, con el objeto de prever los eventuales atrasos en que incurran los pasajeros, sin que ello le dé derecho a indemnización o pago adicional alguno. **SEXTO** : Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Punta Arenas y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **SÉPTIMO** : La personería de doña **LUZ BERMÚDEZ SANDOVAL**, consta en el Decreto Supremo N° 90, de fecha 11 de Marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. **OCTAVO** : El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y uno en poder del Sr. **JORGE ELIAZAR JARA MUÑOZ**. (Hay firmas).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.).



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



30/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 4zNPjP3+rEWsv/OfRpPb9g==

RBR/eps

ID DOC : 19707324

Distribución:

1. Nataly Marcela Andrade Huentelicán (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas)
2. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
3. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. EMPRESA JORGE ELIAZAR JARA MUÑOZ
5. Pamela del Rosario Díaz Vazquez (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas)